



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 087-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 24 FEB 2021

VISTO: La Hoja de Registro y Control N° 33767, de fecha 24 de julio de 2018, e Informe N° 109-2021/GRP-490100, de fecha 18 de febrero de 2021, sobre declaración de firmeza de la Resolución Gerencial Regional N° 305-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE, de fecha 28 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, asimismo, con Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 06 de septiembre de 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Piura, asimismo, con Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, se aprobó la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en artículo 218°, literal 218.2) que: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."; asimismo, el artículo 222° de la citada norma establece: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 305-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 28 de diciembre de 2020, se resuelve: "DECLARAR que se ha cumplido con las condiciones esenciales establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 087-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 24 FEB 2021

Parcelas de Pequeña Agricultura N° 07-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE, de fecha 06 de septiembre de 2017 (...), **DISPONER**, el levantamiento de la carga registral inscrita en el asiento D0001 del rubro Cargas y Gravámenes de la Partida N° 11085613 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana (...); y **DISPONER**, que se otorgue la propiedad definitiva, a favor de ÓSCAR FERNANDO ÁLVAREZ ELÍAS, identificado con DNI N° 08265867, de estado civil soltero, sobre el predio de UC N° 149039, ubicado en el sector Congorá, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura, inscrito en la Partida N° 11085613 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana. (...);

Que, se ha expedido el Informe N° 109-2021/GRP-490100, de fecha 18 de febrero de 2021, en el cual se concluye que la Resolución Gerencial Regional N° 305-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 28 de diciembre de 2020, fue notificada al administrado, mediante Acta de Notificación N° 431-2020/GRP, con fecha 04 de enero de 2021, tal como obra a folios 159; asimismo, se publicó dicha Resolución en el panel publicitario del área de atención al ciudadano de esta Gerencia Regional, conforme se señala en el Informe N° 01-2021/MLR, de fecha 15 de febrero de 2021, obrante a folios 162, por lo que habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles para interponer recurso administrativo, contra la Resolución Gerencial antes referida y no habiéndose interpuesto recurso alguno, procede declarar su firmeza en aplicación de lo establecido en el Artículo 222° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura, y, Resolución Ejecutiva Regional N° 705-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 16 de septiembre de 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 05 de febrero de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME, la Resolución Gerencial Regional N° 305-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 28 de diciembre de 2020, que resuelve: **DECLARAR** que se ha cumplido con las condiciones esenciales establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N° 07-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE, de fecha 06 de septiembre de 2017 (...), **DISPONER**, el levantamiento de la carga registral inscrita en el asiento D00001 del rubro Cargas y Gravámenes de la Partida N° 11085613 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana (...); y **DISPONER**, que se otorgue la propiedad definitiva, a favor de ÓSCAR FERNANDO ÁLVAREZ ELÍAS, identificado con DNI N° 08265867, de estado civil soltero, sobre el predio de UC N° 149039, ubicado en el sector Congorá, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura, inscrito en la Partida N° 11085613 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana. (...).



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 087-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 24 FEB 2021



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al administrado en su domicilio sito en: Mz. 247, Lote 9-10 Zona Industrial Antigua Jr. "J" 247, distrito, provincia y departamento de Piura; conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Manejo Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

Abg. JOSEFINO LÓPEZ JIMÉNEZ
Gerente Regional